



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-116471639-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-116471639-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ S.R.L. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 47.457, N° 47.455, N° 57.294, N° 54.811 y N° 57.293.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 47.457 vigencia hasta el 16/11/2028, N° 47.455 vigencia hasta el 17/11/2028, N° 57.294 vigencia hasta el 14/11/2028, N° 54.811 vigencia hasta el 12/11/2028 y N° 57.293 vigencia hasta el 14/11/2028; con titularidad de la firma LABORATORIO PABLO

CASSARÁ S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizados N° 57.294 y N° 57.293, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 47.457, N° 47.455 y N° 54.811, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-116471639-APN-DGA#ANMAT

vs

Mbv